

AVISO No 409

16 DE AGOTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN-PQRDS 3132 del 04 de agosto de 2022**

Persona a notificar: **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO**

Dirección del predio **CALLE 19 Nro. 11-36 Local 3, CONDOMINIO CENTENARIO**

Funcionario que expidió el acto: Paula Andrea Montoya

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 DE AGOSTO 2022

Señor (a):

HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO

Dirección de Notificación: **CALLE 19 Nro. 11-36 Local 3, CONDOMINIO CENTENARIO**

Correo: jfobando1972@hotmail.com hualtere1509@hotmail.com

Matricula No. **10343**

Celular: 315808698

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 409- RESOLUCIÓN-PQRDS 3132 del 04 de AGOSTO de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 409- RESOLUCIÓN-PQRDS 3132** del 04 de AGOSTO de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 10343. “

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 3132
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 130343**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO**, representante legal del señor **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **GRANADA CR 23 D 8 - 14 PROVISIONAL** identificado con **Matrícula 130343**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **GRANADA CR 23 D 8 - 14 PROVISIONAL** identificado con **Matrícula 13043**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUATRO MIL SEISIENTOS TREINTA PESOS M/CT (\$2.404.630,00)**, correspondiente a 19 cuentas de Acueducto, 18 cuentas Alcantarillado y 18 cuentas Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1303431	1	ACUEDUCTO	19	\$781.246
1303432	2	ALCANTARILLADO	18	\$661.690
1303437	7	ASEO	18	\$961.694

3. **Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).**
4. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°130343** donde se encontró lo siguiente:

“SE VERIFICO MEDIDOR, DIRECTO PREDIO DESOCUPADO NO HAY QUIEN
ATIENDA ABANDONADO MEDIDOR NO REGISTRA “





5. Que dado lo anterior y de acuerdo a su escrito de petición donde en el #1 donde solicita a la empresa realizar un descuento del valor adeudado se le informa al señor **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** que no se encuentra procedente re liquidar las cuentas de acueducto, objeto de reclamación pues los valores facturados corresponden a los cargos fijos de ley y en ningún momento se le están facturando consumos, además el predio cuenta con la disponibilidad del servicio y con una acometida como se puede observar en las imágenes anteriores **Matrícula N°130343**
6. Que, en relación al servicio al servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de aseo **No. 57962954, No.58312657, No. 58312657, No. 59014950, No. 59365658** correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2022 en sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio sino solo cargos fijos de ley. **Matrícula 130343**
7. Que se informa al peticionario **HUGO ALEJANDRO TELLEZ** que debe adquirir el medidor en el mercado R160 O Superior para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula No.130343.**
8. Que de acuerdo a su escrito de petición en el # 2 donde solicita la aplicación del **Artículo 150 de los Cobros Inoportunos:**
9. Me permito informa al peticionario **HUGO ALEJANDRO TELLEZ** que es deber del usuario reportar a la Empresa la novedad de predio **“DESOCUPADO”** esto con el fin de que no se facturaran valores por concepto de consumos del del servicio de aseo, sino que únicamente se facturaran valores por concepto de cargos fijos.

10. Que se le informa al peticionario **HUGO ALEJANDRO TELLEZ** que de acuerdo a lo narrado en su escrito de petición donde informa que el ultimo pago realizado fue el 21 de enero de 2021 , el usuario tenia el pleno conocimiento que en el predio llegaban facturas de Empresas Públicas De Armenia EPA E.SP , el usuario podía presentar una petición a la empresa solicitando cambiar la dirección de entrega de la factura esto con el fin de recibir las facturas periódicas, también el usuario cuenta con la opción de consultarlas de manera virtual en nuestra página EPA.GOV.CO o en nuestra línea de [WhatsApp 3053138469](https://www.whatsapp.com/business/profile/3053138469).
11. Que se le informa al peticionario **HUGO ALEJANDRO TELLEZ** que de acuerdo a su petición referida en el último párrafo es pertinente aclarar que la entidad si ha realizado todo el procedimiento legal para la recuperación de saldo adeudados respecto a la **Matricula No.130343**.
12. informar al peticionario, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** que las Empresas Publicas De Armenia EPA E. SP el día 31 de marzo de 2022 inició el proceso de **COBRO PERSUASIVO** contra el señor **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, para lo cual no se presentó ante la empresa a realizar ningún compromiso ni acuerdo de pago , conforme a lo anterior de no efectuarse el pago en el término establecido y en atención al Artículo 86 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , por tratarse de un título ejecutivo se procederá al trámite administrativo de cobro coactivo **Matricula No.130343**.
13. informar al peticionario, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** que la Empresa, en fecha 06 de julio de 2022 mediante **OFICIO CC-249** envió **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PROCESO DE COBRO COACTIVO NUMERO 2022- 006** al señor **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, enviada la dirección **CRA 23 D 8-14** la cual se encuentra firmada por el señor **EDWIN ALZATE**, fue entregada el 12 de julio de 2022 la cual se adjunta en el presente documento **Matrícula130343**.
14. informar al peticionario, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** Que mediante Resolución **N°330** se ordenó el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el señor(a) **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 89.002.571, limitando el valor del embargo hasta la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE(\$2.287.453)** la cual se adjunta en el presente documento.
15. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la

ARTICULO SEXTO: Que se le informa al peticionario **HUGO ALEJANDRO TELLEZ** que de acuerdo a su petición referida en el último párrafo es pertinente aclarar que la entidad si ha realizado todo el procedimiento legal para la recuperación de saldo adeudados respecto a la **Matricula No.130343**.

- las Empresas Públicas De Armenia EPA E. SP el día 31 de marzo de 2022 inició el proceso de **COBRO PERSUASIVO** contra el señor **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, para lo cual no se presentó ante la empresa a realizar ningún compromiso ni acuerdo de pago, conforme a lo anterior de no efectuarse el pago en el término establecido y en atención al Artículo 86 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un título ejecutivo se procederá al trámite administrativo de cobro coactivo.
- la Empresa, en fecha 06 de julio de 2022 mediante **OFICIO CC-249** envió **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PROCESO DE COBRO COACTIVO NUMERO 2022- 006** al señor **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, enviada la dirección **CRA 23 D 8-14** la cual se encuentra firmada por el señor **EDWIN ALZATE**, fue entregada el 12 de julio de 2022 la cual se adjunta en el presente documento **Matrícula130343**.
- informar al peticionario, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** que mediante **Resolución N°330** se ordenó el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el señor(a) **JULIO CESAR ARIAS OCAMPO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **89.002.571**, limitando el valor del embargo hasta la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE(\$2.287.453)** la cual se adjunta en el presente documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al peticionario, **HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO** de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA E.S.P